

CONSTANCIA: Manizales, 22 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la complementación del auto que admitió la demanda, en el sentido de que se incluya el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2024 por haber incurrido nuevamente en mora.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-000866-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por MARCELO VELEZ ZULUAGA en contra de LUISA MARIA OROZCO VALENCIA, MANUELA HURTADO SALAZAR Y WILMAR CLARET GRANADA GIRALDO, NO SE ACCEDE a la solicitud del apoderado judicial, toda vez que, si bien es cierto que, dentro de la reforma de la demanda se enunció que es una obligación de tracto sucesivo, también lo es que no incluyó como pretensión librar mandamiento de pago por los cánones que con posterioridad se siguieran causando hasta la terminación del contrato de arrendamiento, sin que haya lugar a librarse mandamiento de pago por pretensiones que de manera expresa no fueron citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b1b1676c4970aab16d6c80c0383c343834c321f252abed9fde8f1dc2bb42d1**

Documento generado en 22/03/2024 02:22:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>